



UNITAT 70020 - OAM PALAU-ADMINISTRACIÓN		
EXPEDIENT E-70021-2024-000014-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Aprovació de l'expedient de contractació dels serveis de càrrega i descàrrega així com de trasllat d'estris de l'Organisme Autònom Municipal "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València"		
ÒRGAN COMPETENT OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA LA PRESIDÈNCIA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 80 DE 27 DE MARÇ DE 2024		

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. Con fecha 26/02/2024 se acuerda por Moción de la Presidencia del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquestra de València el inicio de los trámites administrativos oportunos para contratar, por las razones que en dicha Moción se expresan, los servicios de carga y descarga así como de traslado de enseres del organismo Autónomo Municipal "Palau de la Música, Congressos y Orquestra de Valencia" (en adelante, OAM).

Obra en las actuaciones el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la contratación que se propone, especificadas por el Jefe de Escenario del OAM, con el conforme, dada la naturaleza del contrato, de la Técnica en Prevención de Riesgos Laborales del mismo, adecuado a las previsiones del artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II. La necesidad de la contratación se justifica en el expediente, mediante informe emitido por el Jefe de Escenario.

III. Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento **ABIERTO**, regulado en los artículos 156 a 159 de la LCSP, y mediante VARIOS criterios de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.

IV. ÀMBITO NORMATIVO DE APLICACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	30/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	31/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



El OAM Palau de la Música se inserta en el ámbito subjetivo de aplicación de la LCSP, ya que, de conformidad con el artículo 3 de esta Ley, forma parte del sector público, tiene la consideración de Administración Pública y es, además, poder adjudicador.

En este sentido, el apartado primero del artículo 1º de los Estatutos Rectores del OAM establece que: *“El Organismo Autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, dependiente del municipio de Valencia. Tiene carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable.”*

V. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, éste se puede calificar como contrato administrativo de **SERVICIOS**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP que literalmente transcrito dice: *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”*

VI. LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad con lo establecido en los artículo 2, 12 y 25 de la LCSP; los contratos de **SERVICIOS**, al igual que el resto de contratos administrativos que se celebren por una Administración Pública, se regirán por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Además del pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Cuadros de precios, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	30/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	31/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



- Oferta de la persona o empresa adjudicataria
- y Documento en que se formalice el contrato.

VII. JUSTIFICACIÓN DE ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN (ART. 116.4 LCSP)

a) Elección del procedimiento de licitación. Presentación de Ofertas y solicitudes de participación

Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento ABIERTO y VARIOS criterios de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP. Se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada siendo los criterios de adjudicación acordes con lo establecido en el art. 150.1 de la LCSP y con el principio de concurrencia.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del mismo el importe señalado en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

b) Clasificación exigida

No se exige clasificación alguna al tratarse un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP.

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

Respecto de los **criterios de solvencia**, se establecen los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen mínimo anual será de **80.064,08 € (IVA excluido)** que se corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato, según dispone el artículo 87.1.a) LCSP. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito.

Alternativamente se podrá acreditar con la presentación del justificante de la existencia de un **Seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales, por un importe no inferior al valor estimado del contrato (**213.504,20 €**) y con una duración igual o superior a la del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	30/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	31/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, **37.363,24 € (SIN IVA)**

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código/s CPV.

Alternativamente, las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tenga una antigüedad inferior a cinco años, acreditarán su solvencia técnica o profesional mediante una declaración responsable sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. La plantilla media anual no deberá ser menor al mínimo exigido de cinco trabajadores, adscritos a la ejecución del presente contrato.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (artículo 76.3 LCSP)

Las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios siguientes:

- Al menos cinco trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos en el Palau de la Música.
- Un vehículo (con plataforma elevadora) para el transporte de los enseres que sea necesario trasladar.

El adjudicatario **designará un interlocutor único en su oferta (responsable)** a quien deberá identificar en caso de resultar adjudicatario, proporcionando, al menos un número de teléfono móvil de contacto directo con dicho responsable. El mismo, centrará las comunicaciones con el personal del OAM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	30/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	31/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Esta persona se obliga a llevar a cabo la supervisión específica de la ejecución del presente contrato en representación de la adjudicataria, con disponibilidad ininterrumpida, debiendo nombrarse igualmente un suplente del mismo en caso de ausencia.

En este sentido, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar un número de teléfono disponible las 24 horas del día, todos los días del año, en el cual poder comunicar cualquier incidencia que se presente de forma imprevista sobre las necesidades o la realización del servicio.

Asimismo, para la correcta realización de los trabajos, será necesario que en determinadas ocasiones, se facilite por parte de la empresa adjudicataria, la presencia de un trabajador que coordine al resto del equipo "in situ" (coordinador), en contacto tanto con el responsable de la adjudicataria como con el coordinador asignado por el Palau de la Música para estas tareas.

Este trabajador será el encargado de manipular las plataformas elevadoras PEMP y montacargas cuando lo requieran los trabajos a realizar, para ello deberá tener la formación requerida en la Coordinación de Actividades Empresariales (en adelante C.A.E.) y así mismo será autorizado por el Palau de la Música para el manejo de estos equipos.

Por otra parte, la adjudicataria prestará servicio de traslado y transporte, hasta 3.500 Kg de peso máximo, cuando, por motivo de las circunstancias, sea necesario trasladar equipos, materiales y otros enseres propios de las actividades desarrolladas por el OAM a aquellos lugares donde sea necesaria su utilización.

El medio de transporte (vehículo), así como el conductor y todos los requisitos y gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, incluidos seguros, permisos, impuestos, revisiones, etc.; serán por cuenta de la adjudicataria.

La disposición efectiva de tales medios deberá acreditarse documentalmente por la persona o empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la **adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

Por lo que respecta a los criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.2 LCSP, son cuantificables automáticamente, es decir, que pueden valorarse a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, los mismos son:

- CRITERIO 1: Baja porcentual única y global respecto de los precios unitarios del contrato, recogidos en el apartado G del Anexo I al PCAP (Hasta 50 puntos)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	30/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	31/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



- CRITERIO 2: Personal con contrato indefinido o fijo discontinuo (Hasta 20 puntos)
- CRITERIO 3: Reducción del periodo mínimo de facturación (Hasta 15 puntos)
- CRITERIO 4: Mejora en el plazo de respuesta en la solicitud de personal de carga y descarga (Hasta 15 puntos)

d) Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: *“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”*

Según dispone el Informe de no división en lotes, de fecha 3 de abril de 2024, del Jefe de Escenario del OAM: *“Todas las actuaciones contempladas en el contrato se encuentran interrelacionadas de forma que componen una unidad que no puede fraccionarse en lotes a ser ejecutados por diferentes entidades. La circunstancia de fraccionar el contrato haría imposible su correcta ejecución, dado que las actuaciones que contempla el servicio se encuentran definidas con criterios de actuación únicos que, para ser eficaces, deben ejecutarse, en su totalidad, por una única entidad adjudicataria. La existencia de un fraccionamiento supondría una coordinación imposible entre diferentes contratistas y podría conllevar el riesgo de socavar gravemente la ejecución adecuada del contrato, que no podría ejecutarse de una manera uniforme y homogénea.*

Se trata, por tanto, de un servicio que debido a la propia naturaleza del mismo, debe ser desarrollado, en su totalidad de una forma global y unificada, ya que la división por lotes impediría garantizar su correcta ejecución y unos resultados óptimos en el servicio.”

e) Formalización

El presente contrato es **susceptible de recurso especial en materia de contratación** conforme al artículo 44 LCSP, por lo que su **formalización no podrá efectuarse antes de que**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	30/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	31/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

f) Duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de dos años, prorrogable de año en año, por dos años más. La entrada en vigor del contrato será el día 1 de octubre de 2024, salvo que la formalización del contrato sea posterior, en cuyo caso entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

VIII. ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP, con una antelación de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Todo ello conforme a lo que determina el artículo 156.6 de LCSP.

IX. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El **Presupuesto base de licitación** del presente contrato, es de **CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (129.170,04 €)** correspondiente a los dos años previsto para su ejecución, con inclusión del IVA [Precio sin impuestos 106.752,10 €/IVA (21%) 22.417,94€].

El presupuesto base de licitación se establece, como un máximo estimatorio de gasto para este Organismo en el presente contrato, constituyendo el precio del contrato los precios unitarios resultantes de aplicar el porcentaje de baja establecido por el adjudicatario en su oferta, no existiendo, por parte de este Organismo compromiso con el contratista de agotar la totalidad del presupuesto, sino que únicamente se abonaran los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.

El **valor estimado** total del contrato asciende a la cantidad máxima de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUATRO CON VEINTE CÉNTIMOS (213.504,20 €)**, IVA excluido, para los dos años de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas.

X. CREDITO PRESUPUESTARIO

La fecha estimada para el comienzo de la prestación es el día 1 de octubre de 2024. El reparto presupuestario por anualidades es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	30/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	31/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



REPARTO	MESES	AÑO	IMPORTE CON IVA	Nº RC
PERIODO ORDINARIO	Octubre-Diciembre	2024	16.146,26 €	2024001351
	Enero-Diciembre	2025	64.585,02 €	2024001352
	Enero-Septiembre	2026	48.438,77 €	2024001354
PRIMERA PRÓRROGA	Octubre-Diciembre	2026	16.146,26 €	2024001355
	Enero-Septiembre	2027	48.438,77 €	2024001356
SEGUNDA PRÓRROGA	Octubre a Diciembre	2027	16.146,26 €	2024001357
	Enero a Septiembre	2028	48.438,77 €	2024001358

La realización del objeto de este contrato, se financiará con cargo a la **aplicación presupuestaria 0/330/227.99** denominada **“Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”** de los Presupuestos vigentes del OAM durante los ejercicios en los que se ejecute el contrato, habiéndose procedido a efectuar las oportunas “Reservas de Crédito” para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, por los importes y con los números de operación arriba referenciados, tal como se acredita en la diligencia del área contable del Organismo de fecha 13 de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en las Bases 25ª (“Gastos Plurianuales”) y 26ª (Gastos de gestión anticipada) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia para 2024, aplicable en virtud de la Base 1ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia para 2024. Todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y con el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En todo caso, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios durante los que se ejecute el mismo.

XI. FISCALIZACIÓN PREVIA

Significar, en relación al cumplimiento del resto de trámites procedimentales, que el artículo 116.3 in fine de la LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 8º, de la Disposición Adicional 3ª, del referido texto normativo, recoge, entre los requisitos establecidos para la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas, la fiscalización previa de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	30/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	31/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



Intervención, precepto que debe conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del TRLRHL, según el cual:

“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”

Por lo que procede remitir las presentes actuaciones a informe de la Intervención Delegada de este OAM.

XII. COMPETENCIA PARA CONTRATAR

Respecto al **órgano competente para la contratación y aprobación del gasto**, de conformidad con los apartados i) y l) del artículo 13 de los Estatutos Rectores de este Organismo, en relación con lo dispuesto en la Base 13.a).10º de Ejecución del Presupuesto vigente del OAM, corresponde a la Presidencia Delegada.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO. - Contratar, mediante procedimiento abierto, los servicios de carga y descarga así como de traslado de enseres del Organismo Autónomo Municipal “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia”.

La duración del contrato será de dos años con posibilidad de prorrogar dos años más, año a año. La entrada en vigor del contrato será el día 1 de octubre de 2024, salvo que la formalización del contrato sea posterior, en cuyo caso entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas redactados para contratar dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 122 y 124 de la LCSP.

TERCERO. - Convocar un procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 a 158 de la LCSP.

CUARTO.- Autorizar el gasto que esta contratación origina para el Organismo Autónomo y que asciende para el para el actual ejercicio 2024 (octubre a diciembre) a la cantidad máxima de **DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (16.146,26.-€) IVA incluido** [13.344,01-€ /IVA (21%): 2.802,25-€], imputable a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	30/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	31/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883



aplicación presupuestaria **2024/0/330/227.99** denominada “**Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales**”, del Presupuesto del OAM “Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia” para el ejercicio 2024, donde existe crédito suficiente y adecuado, por lo que se ha procedido a efectuar la oportuna retención de crédito con **número de operación 2024001351, de fecha 13/05/2024.**

Asimismo, para los restantes ejercicios, el reparto de las cantidades y las correspondientes reservas de créditos futuros queda como sigue, todo ello de conformidad con lo previsto en la Base 25ª (“Gastos Plurianuales”) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia para 2024, aplicable en virtud de la Base 1ª de las de Ejecución del Presupuesto del O.A.M. Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia para 2024:

REPARTO	MESES	AÑO	IMPORTE CON IVA	Nº RC
PERIODO ORDINARIO	Enero-Diciembre	2025	64.585,02 €	2024001352
	Enero-Septiembre	2026	48.438,77 €	2024001354
PRIMERA PRÓRROGA	Octubre-Diciembre	2026	16.146,26 €	2024001355
	Enero-Septiembre	2027	48.438,77 €	2024001356
SEGUNDA PRÓRROGA	Octubre a Diciembre	2027	16.146,26 €	2024001357
	Enero a Septiembre	2028	48.438,77 €	2024001358

Este Organismo adquiere el compromiso de consignar en la misma crédito suficiente para su atención, sometiéndose la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia del referido crédito para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dichos ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP y en el apartado 2º b) del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Todo ello queda acreditado mediante la oportuna diligencia del área contable del Organismo, de fecha 13 de mayo de 2024 que, a modo de certificado de existencia de crédito se incorpora al presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 “in fine” de la LCSP.

QUINTO.- Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, siguiendo la tramitación prevista en los artículos 156 a 158 del referido texto normativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	JONATAN BAENA LUNDGREN	30/05/2024	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
LA PRESIDÈNCIA	JOSE LUIS MORENO MAICAS	31/05/2024	ACCVCA-120	11913329115408875572 984265829298536883